



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 015 -2022-GR.APURIMAC/GR

Abancay, 22 FEB. 2022

VISTOS:

La Opinión Legal N° 105-2022-GRAP/08/DRAJ, de fecha 22 de febrero de 2022, emitida por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica; el Informe N° 59-2022-GRAP/09/GRPPAT, de fecha 22 de febrero de 2022, elevado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 089-2022-GRAP/09/GRPPAT/09.04/SGPMI, de fecha 21 de febrero de 2022, emitido por la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones; y, demás documentos que forman parte de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, que establecen: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)", cuya finalidad esencial es "(...) fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, la autonomía política, conforme precisa el artículo 9°, numeral 9.1 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252 se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, de conformidad con la Octava Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1432, Decreto Legislativo que modifica, incorpora y deroga diversos artículos y disposiciones del Decreto Legislativo N° 1252;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establece en su artículo 9°, numeral 9.3, inciso 1, que el Gobernador Regional, en su condición de Órgano Resolutivo (OR) para los efectos del referido Sistema Nacional, tiene la función de aprobar el Programa Multianual de Inversiones (PMI) del Gobierno Regional, así como las modificaciones de los objetivos priorizados, metas e indicadores establecidos en el PMI;

Que, de conformidad con el inciso 1, numeral 11.3 del artículo 11° del referido Reglamento, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, tienen la función de elaborar el PMI en coordinación con las Unidades Formuladoras (UF) y las Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI) respectivas, así como con los órganos que desarrollan las funciones de planeamiento estratégico y presupuesto y con las entidades y empresas públicas agrupadas a su respectivo nivel de gobierno, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales que correspondan;

Que, según establece el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, el Programa Multianual de Inversiones (PMI) contiene el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura y/o acceso a servicios, los criterios de priorización y la cartera de inversiones bajo la responsabilidad funcional de un Sector, o a cargo de un GR, GL o empresa pública;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Directiva N° 001-2019-EF/63.01, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, establece en su artículo 16°, numeral 16.1, que "Concluido el registro de la cartera de inversiones del PMI en el MPMI, la OPMI correspondiente presenta dicho documento al OR para su aprobación"; luego, el numeral 16.2 del indicado artículo precisa que "El PMI sectorial, regional y local es aprobado mediante la resolución o acto correspondiente por el Ministro, Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, el Gobernador Regional y por el Alcalde, respectivamente";

Que, en atención al marco normativo descrito, mediante Informe N° 089-2022-GRAP/09/GRPPAT/09.04/SGPMI, de fecha 21 de febrero de 2022, la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones (OPMI del Gobierno Regional de Apurímac) remitió a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la Cartera de Inversiones elaborada en el marco de la Programación Multianual de Inversiones 2023-2025 del Gobierno Regional de Apurímac, adjuntando el Informe N° 12-2022-GRAP/09/GRPPAT/09.04/SGPMI/AZCR, elaborado por la Especialista en Programación y Monitoreo de Inversiones de dicha dependencia, a través de los cuales precisa que se han efectuado los registros de i) El diagnóstico de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, ii) los criterios de priorización y, iii) la cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones, en virtud de lo cual solicita la aprobación del Programa Multianual de Inversiones (PMI) 2023 - 2025 del Gobierno Regional de Apurímac, de conformidad con la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; por lo que, evaluada la documentación, el expediente fue elevado mediante Informe N° 59-2022-GRAP/09/GRPPAT, de fecha 22 de febrero de 2022, a la Gerencia General Regional para su trámite;



Que, mediante Opinión Legal N° 105-2022-GRAP/08/DRAJ, de fecha 22 de febrero de 2022, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica concluye que, estando a lo informado por la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, corresponde al Gobernador Regional, en su condición de OR, aprobar el Programa Multianual de Inversiones (PMI) 2023 - 2025 del Gobierno Regional de Apurímac, de conformidad con el numeral 16.2 del artículo 16° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, en mérito a lo cual otorga opinión legal favorable para la continuación del trámite;



Que, estando a lo informado, opinado y solicitado por las áreas competentes, corresponde aprobar el Programa Multianual de Inversiones (PMI) 2023 - 2025 del Gobierno Regional de Apurímac, elaborado por la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, así como disponer las medidas administrativas respectivas para su oportuno registro, de conformidad con la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Por las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y de conformidad con el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, y la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES (PMI) 2023 - 2025 del Gobierno Regional de Apurímac, de acuerdo a lo informado por la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, mediante Informe N° 089-2022-GRAP/09/GRPPAT/09.04/SGPMI, de fecha 21 de febrero de 2022, que contiene i) El diagnóstico de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, ii) Criterios de priorización y, iii) La Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones, de conformidad con el artículo 16° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, el registro de la presente resolución, de conformidad con el numeral 16.4 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE con la presente resolución a la Gerencia General Regional, Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, Gerencias Regionales, Gerencias Sub Regionales,





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



045

Direcciones Regionales, Direcciones Sub Regionales y Unidades Ejecutoras conformantes del Pliego Presupuestal 442 Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO.- SE DISPONE, la publicación de la presente resolución en la Página Web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



**BALTAZAR LANTARÓN NÚÑEZ
GOBERNADOR
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**



BLN/GR
MPG/DRAJ
EYLB

